

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución	N° 72	2022
Expediente	N° 2022-2-10-0000342	

Montevideo, 23 de noviembre de 2022

VISTO: La denuncia presentada ante esta Unidad por el Sr. AA, contra el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) invocando vencimiento de plazos ante una solicitud de información realizada al amparo de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO:

- 1. que el peticionante se presentó el 28 de julio de 2022 ante el sujeto obligado a pedir la siguiente información: "Solicito la siguiente información referida al año 2001: 1) Compras de vacunas antiaftosa realizadas por el Ministerio desde enero de 2001 a noviembre del mismo año. 2) Metodología de dichas compras. Necesito saber si se hizo llamado a licitación, compra directa o de otra forma. 3) Cantidad y precio que se pagó por las vacunas. 4) Identificación de los laboratorios que participaron en la transacción";
- 2. que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) no respondió a dicha solicitud, por lo cual el solicitante se presentó ante esta Unidad a fin de denunciar dicho extremo:
- **3.** que, de la denuncia recibida, se dio traslado a la parte denunciada la cual no evacuó la vista;
- **4.** que posteriormente recayó el informe jurídico N° 98 de fecha 29 de setiembre de 2022, que concluyó que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) no respondió a la solicitud de acceso a la información pública en los plazos establecidos, por tanto, debe entregar la información solicitada si no se verifica ninguna causal de excepción de acuerdo con la normativa vigente;
- **5.** que del informe jurídico antes mencionado se dio vista a las partes involucradas;

CONSIDERANDO:

1. que, conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley N° 18.381, toda la información producida, obtenida, en poder o bajo el control de los sujetos obligados, es en principio pública, salvo las excepciones que la propia Ley consagra;

2. que, conforme al artículo 15 de la Ley Nº 18.381, el plazo para contestar

las solicitudes de información es de 20 días hábiles, prorrogables por otros 20 días

hábiles;

3. que, en el caso, se verificó el silencio positivo establecido en el artículo

18 de la Ley Nº 18.381, por la falta de respuesta ante el pedido del solicitante;

4. que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) no dio

respuesta a lo solicitado, dentro de los referidos plazos legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381, de 17

de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

1. Indicar que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) debe proceder

a entregar al solicitante la información requerida, habiéndose configurado el silencio

positivo, si no se verifica ninguna causal de excepción de acuerdo con la normativa

vigente.

2. Exhortar al sujeto obligado a mantener en todos los casos el cumplimiento del plazo

legal de respuesta antes las solicitudes de información.

3. Informar al peticionante que según surge del artículo 22 de la Ley N° 18.381 dispone

de las acciones judiciales pertinentes.

4. Notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese.

Firmado por: Mag. Alejandra Villar Anllul

Presidenta del Consejo Ejecutivo

Unidad de Acceso a la Información Pública